



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la citada Consejería, para el curso escolar 2018/2019.

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en el artículo 2, apartado tercero.1 del actual Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, se hace necesario convocar un procedimiento de provisión de puestos, en el ámbito territorial de cada diócesis en el caso de la religión católica, con el fin de que aquellos trabajadores que voluntariamente participen en él, puedan obtener plaza en los puestos de trabajo convocados.

En atención a lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación por el artículo 8 del Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2018/2019.

2. Los puestos a ofertar en este proceso serán los considerados como vacantes indicados en el Anexo I.

Segundo.– Requisitos de participación.

1. Para poder participar en este procedimiento, además de reunir los requisitos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, deberán reunirse los siguientes:

- a) Tener contrato indefinido como profesor de religión católica en el curso escolar 2017/2018.
- b) Haber sido propuesto por el Ordinario Diocesano donde se pretenda impartir clase de religión (missio canónica) para el anterior curso escolar completo, y

disponer de missio canónica para el curso escolar 2018/2019 en el mismo nivel educativo.

- c) No haber obtenido destino mediante procedimiento de provisión de puestos de profesorado de religión, en los dos años anteriores a la presente convocatoria.
- d) Pertenecer a la diócesis en que se encuentra el puesto de trabajo solicitado.

2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos será el último día del plazo para la presentación de solicitudes, salvo lo indicado en el apartado segundo.1 b) respecto a la disposición de la missio canónica para el curso escolar 2018/2019.

Tercero.– Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar el Anexo II, al que se accede desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), y desde el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>). Para ello deberá seguir las instrucciones que se acompañan como Anexo III.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

La solicitud incluirá la declaración de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, de ser ciertos todos los datos consignados en ella y de la veracidad de la documentación aportada, que es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirles en cualquier momento la documentación original. Asimismo incluirá la declaración de conocer que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida de todos los derechos derivados de este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejería de Educación recabará de manera electrónica los datos relativos a la identidad, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar fotocopia del documento nacional de identidad.

2. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras alegaciones ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Cuando los códigos resulten ilegibles o estén incompletos se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, indicado en el punto 5 de este apartado, por ningún concepto se alterará la petición, ni aún cuando se trate del orden de prelación de las peticiones.

3. La solicitud debidamente cumplimentada por el interesado irá dirigida al Director General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, y podrá presentarse, junto con la documentación señalada en el punto 4 de este apartado, de manera presencial, en soporte papel o de forma electrónica, siguiendo las instrucciones recogidas en el Anexo III.

4. Junto a su solicitud, los participantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento nacional de identidad en el caso de que el interesado no autorice de forma expresa en la solicitud a la Consejería de Educación para la verificación de los datos de identificación personal.
- b) Copia de la missio canónica vigente.
- c) Copia del título que aporta para el acceso a la convocatoria.
- d) Para la valoración de los méritos, los participantes deberán aportar la siguiente documentación:
 - 1.º Certificado de los servicios prestados conforme al modelo del Anexo IV o, en su defecto, copia registrada de su solicitud.
 - 2.º Copia del resto de los méritos alegados de acuerdo con lo establecido en Anexo V.
 - 3.º Hoja de alegación de méritos conforme al modelo del Anexo VI.

5. El plazo de presentación de solicitudes y de la correspondiente documentación será de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.

6. Cuando la solicitud y la documentación aportada no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

7. El solicitante podrá desistir de su petición en cualquier momento anterior a la resolución provisional del procedimiento, conforme el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán de forma electrónica o en papel a elección del interesado en la solicitud. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el medio elegido y previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico indicado en la solicitud de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.

Cuarto.– Comisión de valoración.

1. Los méritos presentados por los participantes serán baremados por una comisión de valoración formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos, nombrado por el Director General, quien asimismo nombrará un suplente, que actuará como presidente.
- b) Vocales:
 - 1.º Dos funcionarios pertenecientes a la Dirección General de Recursos Humanos, actuando como secretario uno de ellos.
 - 2.º Un vocal designado al efecto por las organizaciones sindicales.
 - 3.º Un vocal designado al efecto por los delegados diocesanos de enseñanza.

2. Los vocales serán nombrados por el Director General de Recursos Humanos, quien asimismo nombrará un vocal suplente por cada uno de ellos, previa designación, en los dos últimos supuestos, por las organizaciones sindicales y los delegados diocesanos, respectivamente.

3. Para la constitución y funcionamiento de la comisión de valoración será necesaria la presencia de tres de sus miembros, incluido el presidente y el secretario. En caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la comisión, decidirá el voto de calidad del presidente.

4. Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en el capítulo IV del título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndoles asimismo de aplicación a sus miembros las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. La comisión de valoración tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Valorar los méritos de los aspirantes.
- b) Resolver las alegaciones presentadas por los aspirantes.
- c) Realizar la propuesta de asignación de cada puesto, al participante que haya obtenido mayor puntuación de conformidad con lo dispuesto en esta resolución.

6. La comisión de valoración tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación (Avda. Monasterio Nuestra Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid).

7. Los miembros de la comisión de valoración tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que les correspondan por asistencia, de acuerdo con la categoría segunda del Anexo V del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de Castilla y León.

Quinto.– Asignación de puestos.

1. El orden de prioridad para la asignación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo del Anexo V.

2. En caso de empate entre dos o más participantes se resolverá atendiendo sucesivamente a la puntuación obtenida en la experiencia docente, la titulación y la formación conforme al Anexo V. Si persistiera el empate se atenderá a la mayor edad del concursante, y en último término, se dirimirá por sorteo.

3. Asignados los puestos del Anexo I, las vacantes que se originen por haber obtenido nueva plaza el titular de un puesto de plantilla, se repartirán para completar jornadas o se adjudicarán con destino provisional y se ofertarán al procedimiento de provisión de puestos para el siguiente curso escolar.

Sexto.– Resolución.

1. Una vez examinadas las solicitudes y los méritos, la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución de adjudicación provisional, que incluirá el listado alfabético de baremación provisional, el listado de excluidos con indicación de las causas de exclusión y los destinos propuestos.

Asimismo, dicha resolución provisional establecerá los plazos para efectuar alegaciones y, en su caso, subsanar la documentación, que deberán dirigirse al Presidente de la comisión de valoración, pudiendo presentarse en el registro de la Consejería de Educación, ubicado en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, s/n, Valladolid 47014, en los registros de las direcciones provinciales de educación o en cualquiera de las demás dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El hecho de haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que se pueda obtener destino en la resolución de adjudicación definitiva de destinos.

2. Una vez resueltas las alegaciones presentadas, y vista la documentación aportada, en su caso, la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución de adjudicación definitiva de destinos, que incluirá los listados alfabéticos de baremación definitiva, el de excluidos, con indicación de la causa, y el de destinos obtenidos.

3. Las resoluciones a las que se refieren los puntos 1 y 2, así como sus listados se publicarán en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación de la Junta de Castilla y León. En la misma fecha, se dará publicidad de la resolución y sus Anexos en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>). Asimismo, la resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Con el objeto de dar mayor publicidad, el contenido de todos los listados antes citados podrá ser consultado en el servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 32 78 50).

En los listados anteriormente mencionados se incluirán, al menos, el nombre y apellidos, las cuatro últimas cifras numéricas del DNI o documento análogo para los aspirantes de nacionalidad distinta a la española, la puntuación y, en su caso, el destino obtenido y en el supuesto de exclusión la causa de la misma.

4. La citada resolución podrá ser impugnada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Publicada la resolución definitiva, los ordinarios diocesanos deberán incorporarla a su propuesta anual, previa a la contratación o modificación del contrato.

5. Transcurrido un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, las mismas se podrán entender desestimadas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.– Irrenunciabilidad de destinos, cese y toma de posesión.

1. Los puestos adjudicados son irrenunciables. No obstante, se podrá renunciar cuando durante el plazo posesorio se hubiere obtenido otro destino definitivo en cualquier convocatoria pública de ésta o cualquier otra Administración Pública. Dicha circunstancia se comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

2. Los destinos adjudicados serán considerados de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización en concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. La toma de posesión del nuevo destino se realizará al inicio del nuevo curso escolar, salvo cuando se hayan concedido permisos o licencias en cuyo caso el cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los mismos.

En los supuestos de baja temporal o transitoria el cómputo de los plazos se iniciará a partir de la correspondiente alta.

4. Los puestos adjudicados tendrán carácter definitivo, sin perjuicio de las modificaciones que a lo largo de su duración y por razón de la planificación educativa, deban de producirse respecto de la jornada de trabajo y/o centro reflejados en contrato.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 2 de mayo de 2018.

*El Director General
de Recursos Humanos,*
Fdo.: JESÚS MANUEL HURTADO OLEA

ANEXO I**LISTADO DE VACANTES****CENTROS DE PRIMARIA**

CÓDIGO PUESTO	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DIÓCESIS	JORNADA	HORAS CONTRATO
AS101	CEIP LA COGOLLA, CRA VALLE DEL BOEZA	FUENTESNUEVAS (PONFERRADA), LAS VENTAS DE ALBARES	LEÓN	ASTORGA	PARCIAL	29,17
AS102	CRA DE TÁBARA	TÁBARA	ZAMORA	ASTORGA	PARCIAL	20,83
AS103	CEIP SANSUEÑA	SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES	ZAMORA	ASTORGA	PARCIAL	23,33
BU101	CEIP PETRA LAFONT	TARDAJOS	BURGOS	BURGOS	PARCIAL	20,83
BU102	CEIP RAIMUNDO DE MIGUEL, CEIP SAN ROQUE	BEORADO, PRADOLUENGO	BURGOS	BURGOS	PARCIAL	26,67
BU103	CEIP SIMÓN DE COLONIA	ARANDA DE DUERO	BURGOS	BURGOS	PARCIAL	20,00
BU104	CRA CARDENAL CISNEROS	ROA	BURGOS	BURGOS	PARCIAL	20,00
LE101	CEIP ÓRBIGO	CARRIZO DE LA RIBERA	LEÓN	LEÓN	PARCIAL	17,50
LE102	CEIP MANUEL A. CANO POBLACIÓN, CEIP DE VALLES	CISTIENA, BOÑAR	LEÓN	LEÓN	COMPLETA	37,50
LE103	CEIP TREPALIO	TROBAJO DEL CAMINO	LEÓN	LEÓN	PARCIAL	30,00
PA101	CEIP CARLOS CASADO DEL ALISAL, CEIP SAN AGUSTÍN	VILLADA, FUENTES DE NAVA	PALENCIA	PALENCIA	PARCIAL	21,67
PA102	CEIP ÁNGEL ABIA, EEI GLICERIO MARTÍN	VENTA DE BAÑOS, VILLAVIUDAS	PALENCIA	PALENCIA	PARCIAL	22,50
PA103	CEIP REYES CATÓLICOS, CEIP FRANCISCO ARGOS	DUEÑAS, VENTA DE BAÑOS	PALENCIA	PALENCIA	PARCIAL	21,67
SA101	CEIP FILIBERTO VILLALOBOS, CEIP JOSÉ HERRERO	SALAMANCA, SALAMANCA	SALAMANCA	SALAMANCA	COMPLETA	37,50
SA102	CEIP PABLO PICASSO	CARBAJOSA DE LA SAGRADA	SALAMANCA	SALAMANCA	PARCIAL	35,00
CR101	CEIP SAN FRANCISCO	CIUDAD RODRIGO	SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	PARCIAL	33,33
SG101	CEIP SANTA EULALIA, CEIP DOMINGO DE SOTO	SEGOVIA, SEGOVIA	SEGOVIA	SEGOVIA	PARCIAL	35,83
SG102	CRA OBISPO FRAY SEBASTIÁN	NAVA DE LA ASUNCIÓN	SEGOVIA	SEGOVIA	PARCIAL	20,00



CÓDIGO PUESTO	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DIÓCESIS	JORNADA	HORAS CONTRATO
SO101	CEIP SOR MARÍA DE JESÚS	ÁGREDA	SORIA	SORIA	PARCIAL	29,17
SO102	CEIP DIEGO LAÍNEZ	ALMAZÁN	SORIA	SORIA	PARCIAL	33,33
SO103	CEIP M.ª EUGENIA MARTÍNEZ DEL CAMPO, CRA PINARES SUR	SAN LEONARDO DE YAGÜE, CASAREJOS	SORIA	SORIA	PARCIAL	25,83
VA101	CEIP TIERRA DE PINARES	MOJADOS	VALLADOLID	VALLADOLID	PARCIAL	33,33
VA102	CEIP FRAY LUIS DE LEÓN, CEIP ALONSO BERRUGUETE	VALLADOLID, VALLADOLID	VALLADOLID	VALLADOLID	PARCIAL	30,00
VA103	CEIP ELVIRA LINDO GARRIDO, CEIP ATENEA	ARROYO DE LA ENCOMIENDA, ARROYO DE LA ENCOMIENDA	VALLADOLID	VALLADOLID	PARCIAL	32,50
ZA101	CRA GUAREÑA	GUARRATE	ZAMORA	ZAMORA	PARCIAL	24,17
ZA102	CEIP JUAN XXIII, CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	ZAMORA, ZAMORA	ZAMORA	ZAMORA	PARCIAL	35,00
ZA103	CEIP MIGUEL DE CERVANTES	ZAMORA	ZAMORA	ZAMORA	PARCIAL	15,83

CENTROS DE SECUNDARIA

CÓDIGO PUESTO	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DIÓCESIS	JORNADA	HORAS CONTRATO
AS201	IES EUROPA	PONFERRADA	LEÓN	ASTORGA	PARCIAL	28,13
AV201	IES MARÍA DE CÓRDOBA	LAS NAVAS DEL MARQUÉS	ÁVILA	ÁVILA	PARCIAL	20,63
BU201	IES FRAY PEDRO DE URBINA	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	BURGOS	PARCIAL	31,88
BU202	IES LA BUREBA	BRIVIESCA	BURGOS	BURGOS	PARCIAL	30,00
LE201	IES FERNANDO I, IES VALLES DEL LUNA	VALENCIA DE DON JUAN, SANTA MARÍA DEL PARAMO	LEÓN	LEÓN	COMPLETA	37,50
LE202	IES VADINIA, IES PABLO DíEZ, SIES RIAÑO	CISTIerna, BOÑAR, RIAÑO	LEÓN	LEÓN	COMPLETA	37,50
LE203	IES ANTONIO GARCÍA BELLIDO, IES SAN ANDRÉS	ARMUNIA, VILLABALTER	LEÓN	LEÓN	PARCIAL	28,13
LE204	IES VALLE DE LACIANA, IES OBISPO ARGÜELLES	VILLABLINO, VILLABLINO	LEÓN	LEÓN	PARCIAL	28,13



CÓDIGO PUESTO	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DIÓCESIS	JORNADA	HORAS CONTRATO
LE205	IES ERAS DE RENUEVA	LEÓN	LEÓN	LEÓN	COMPLETA	37,50
LE206	IES LANCIA	LEÓN	LEÓN	LEÓN	PARCIAL	28,13
SA201	IES MARTÍNEZ URIBARRI	SALAMANCA	SALAMANCA	SALAMANCA	PARCIAL	26,25
PL201	IES RÍO CUERPO DE HOMBRE, IES RAMÓN OLLEROS GREGORIO	BÉJAR, BÉJAR	SALAMANCA	PLASENCIA	PARCIAL	28,13
SG201	IES SIERRA DE AYLLÓN, CEO VIRGEN DE LA PEÑA	AYLLÓN, SEPÚLVEDA	SEGOVIA	SEGOVIA	PARCIAL	22,50
VA201	IES SANTO TOMÁS DE AQUINO	ÍSCAR	VALLADOLID	VALLADOLID	PARCIAL	20,63
VA202	IES GÓMEZ PEREIRA, IES EMPERADOR CARLOS	MEDINA DEL CAMPO, MEDINA DEL CAMPO	VALLADOLID	VALLADOLID	COMPLETA	37,50
ZA201	IES UNIVERSIDAD LABORAL	ZAMORA	ZAMORA	ZAMORA	PARCIAL	24,38
ZA202	IES LEÓN FELIPE	BENAVENTE	ZAMORA	ZAMORA	PARCIAL	31,88

**ANEXO II****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN. CURSO 2018/2019****1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre		
Domicilio a efectos de notificación		
Localidad		
Provincia	Código postal	N.I.F.
Teléfonos de contacto (fijo y móvil)		Correo electrónico
Título de acceso al puesto		Fecha de nacimiento
En caso de notificación administrativa, márchese lo que proceda: ☐ Notificación en papel ☐ Notificación por medios electrónicos		

2.- DATOS PROFESIONALES

Diócesis	Profesor de Religión de (señale con "x" lo que proceda): ☐ PRIMARIA ☐ SECUNDARIA
Centro de servicio curso 2017/2018	Dirección del centro
Localidad del centro	Provincia

3.- SOLICITUD DE PUESTOS

ORDEN PREF.	CÓDIGO DE PUESTO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DIÓCESIS
1					
2					
3					
4					
5					

El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, y DECLARA que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y la veracidad de la documentación no original aportada que es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirle en cualquier momento la documentación original. Asimismo, DECLARA conocer que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento conllevará la pérdida de todos los derechos derivados de este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, señale, si procede, con una "X":

☐ NO autorizo a la Consejería de Educación para recabar directamente y/o por medios electrónicos los datos relativos a la identidad, conforme a lo indicado en el apartado tercero 4.a).

En caso de señalar la casilla deberá presentar la documentación indicada en dicho apartado.

En....., a..... de..... de 2018

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa, que sus datos personales van a ser incluidos en el fichero de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León denominado "Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP)". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid. Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 327 850).

ANEXO III**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN
DE LA SOLICITUD**

A la solicitud de participación en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo del profesorado de religión católica, se accede desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), y desde el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

I. CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**1.– DATOS PERSONALES.**

El solicitante cumplimentará obligatoriamente todos los apartados.

2.– DATOS PROFESIONALES.

El trabajador consignará los datos correspondientes al puesto desempeñado en el actual curso 2017/2018.

3.– SOLICITUD DE PUESTOS.

Se especificarán los puestos vacantes solicitados relacionados consecutivamente con el número de orden de preferencia para la adjudicación (1, 2, 3,...).

Los puestos se identificarán con el código de puesto que aparece en el Anexo I, en donde también aparecen las localidades, centros, jornada y demás características de los puestos de trabajo.

Los participantes deberán solicitar únicamente puestos correspondientes a su diócesis.

II. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La solicitud podrá presentarse por uno de los siguientes medios:

a) De manera presencial, en soporte papel, siguiendo los siguientes pasos:

Una vez cumplimentada la solicitud de participación en la forma indicada anteriormente, pulsar en «IMPRIMIR».

Una vez firmada la solicitud, deberá presentarse en el registro de la Consejería de Educación, ubicado en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, s/n, Valladolid 47014, en los registros de las direcciones provinciales de educación o en cualquiera de las demás dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si, en uso de este derecho, la solicitud y la documentación complementaria fueran remitidas a través de una oficina de correos, será necesaria su presentación en sobre abierto para que sea fechada y sellada antes de que se proceda a su certificación.

b) De forma electrónica.

Los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

**ANEXO IV****CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS**

D/Dña.....,
Director/a Provincial de Educación de.....

C E R T I F I C A

Que según los datos obrantes en el expediente personal del/de la trabajador/a

Apellidos:
Nombre: N.I.F. nº

Resultan acreditados los siguientes extremos:

1. Datos del puesto de trabajo desempeñado por el/la trabajador/a:

Tipo de contrato:
Categoría profesional:, Grupo:
Primaria ☐ Secundaria ☐
Centro de destino:.....
Localidad:, Provincia:

2. Datos de los servicios prestados y/o servicios previos ya reconocidos en la Administración Pública¹:

GRUPO	CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	CONSEJERÍA LOCALIDAD/ PROVINCIA	DESDE			HASTA			AÑOS	MESES	DÍAS

Y para que conste, a los efectos de acreditar los méritos correspondientes según Anexo V de la Resolución de de de 2018, por la que se convoca procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2018/2019.

En a de de 2018
(sello y firma)

¹ Al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO V**MÉRITOS, BAREMO Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

1. EXPERIENCIA DOCENTE. (Máximo 60 puntos)	
1.º Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en el área de religión en centros públicos de la misma diócesis del puesto que se solicita,	2,5 puntos
2.º Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en el área de religión en centros públicos de distinta diócesis que el puesto que se solicita,	2 puntos
3.º Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en el área de religión en centros privados sostenidos con fondos públicos de la misma diócesis que el puesto que se solicita,	1,5 puntos
4.º Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en el área de religión en centros privados sostenidos con fondos públicos de distinta diócesis que el puesto que se solicita,	1 punto
5.º Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en cualquier otra área de enseñanzas regladas en centros públicos o privados,	0,5 puntos
Los servicios prestados a partir de 1999 se certificarán por las direcciones provinciales de educación conforme al modelo recogido en el anexo IV, al igual que los servicios previos ya reconocidos por éstas. Los servicios prestados con anterioridad a esa fecha, no recogidos en el párrafo anterior, serán certificados por las delegaciones diocesanas y colegios privados, con el visado de la dirección provincial de educación. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente, por la misma o distinta especialidad, o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo.	
2. TITULACIÓN. (Máximo 15 puntos)	
Se baremarán de la siguiente forma otras titulaciones universitarias distintas a la consignada en la solicitud de acceso al puesto de trabajo:	
1.º Por el título de doctor o licenciado en teología expedidos por facultades católicas,	10 puntos
2.º Por el título de licenciado o graduado en ciencias religiosas o estudios eclesiásticos expedidos por facultades católicas,	9 puntos
3.º Por el título de diplomado en ciencias religiosas o similar expedidos por facultades católicas,	8 puntos
4.º Por cada título de graduado en otras áreas,	4 puntos
5.º Por cada título de doctor, máster, estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías o arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes, en otras áreas,	2 puntos
6.º Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes en otras áreas,	2 puntos
7.º Las titulaciones oficiales de idiomas se valorarán de la forma siguiente:	
a) Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa	3 puntos
b) Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa	2 puntos
c) Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa	1 punto
d) Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa	0,5 puntos

En defecto del correspondiente título podrá presentarse certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales.

Se entenderá por titulación de diplomado el haber superado los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.

En el caso de haber obtenido el título de graduado mediante alguna titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) aquél únicamente se valorará con un tercio de la puntuación indicada en el subapartado 2.º o 4.º.

Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo será necesario presentar fotocopia del título de diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de adaptación.

En los títulos indicados en los subapartados 1.º y 2.º no se valorarán los que hayan servido para su obtención.

La presentación de la fotocopia del título de licenciado, ingeniero, arquitecto dará lugar al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo, salvo cuando el contenido del título del primer ciclo es claramente distinto respecto a la titulación de segundo ciclo que se pretende valorar, en cuyo caso la puntuación será la suma correspondiente a la titulación del primero y segundo ciclo.

En caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación según la normativa vigente.

3 FORMACIÓN. (Máximo 20 puntos).

1.º Plan de formación sistemática de la Conferencia Episcopal española. Por curso, con un contenido mínimo de 4 créditos,	1 punto
2.º Cursos, de 20 horas mínimo, realizados por las delegaciones diocesanas de enseñanza, siguiendo los planes de formación del profesorado de la conferencia episcopal española o de la propia diócesis. Por cada uno,	0,5 puntos
3.º Cursos, seminarios o grupos de trabajo, ponencias, en relación directa con esta asignatura y su pedagogía, de 20 horas mínimo y realizados por instituciones educativas, a propuesta de la delegación diocesana de enseñanza. Por cada uno,	0,5 puntos
4.º Cursos, seminarios o grupos de trabajo, ponencias, de 20 horas mínimo y en relación directa con la pedagogía general, realizados por otras instituciones educativas. Por cada uno, homologado,	0,2 puntos

Únicamente se valorará la formación que haya sido realizada en los últimos 15 años contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

No se valorarán los cursos en los que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos. De no constar otra cosa, cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

En el caso de que existiera discordancia entre los créditos realizados y las horas certificadas, siempre serán consideradas las horas y se seguirá la proporción establecida de 1 crédito igual a 10 horas.

Las actividades de menos de 20 horas no son acumulables y, por tanto, no se valorarán.

Para la valoración de cada uno de los subapartados anteriores será necesario que los cursos de los subapartados 1.º, 2.º y 3.º estén certificados por la delegación diocesana de enseñanza y los del subapartado 4.º por las instituciones educativas públicas.

4. IDONEIDAD. (Máximo 5 puntos)

1.º Por cada curso en el que se haya ejercido de coordinador pedagógico diocesano (con nombramiento del ordinario),	1 punto
2.º Por cada curso en el que se hayan organizado y desarrollado actividades extraescolares, en relación con el área de religión católica, en el centro con una dedicación mínima de 20 horas, y reconocidas por la delegación diocesana de enseñanza,	0,2 puntos

Para su valoración se deberá aportar certificado de la delegación diocesana de enseñanza previa acreditación documental de la institución correspondiente y con indicación del año de realización.

NORMAS COMUNES A LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS

Únicamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el periodo de subsanación no se podrán valorar méritos que no se hayan aportado con la solicitud.

Los méritos aportados para su valoración deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al castellano.



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ANEXO VI

**HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS PARA EL PROCESO DE PROVISIÓN DE PUESTOS ENTRE EL
PROFESORADO DE RELIGIÓN CATÓLICA. CURSO 2018/2019**

Apellidos y nombre:

DNI / NIE

Todos los méritos alegados deben ser justificados en la forma que se determina en el baremo recogido en el anexo V. Al transcribir la documentación alegada necesariamente deberá ir agrupada por orden ascendente de apartados y/o subapartados. Cada mérito presentado únicamente podrá valorarse por un solo subapartado.

[illegible]

Código IAPA: n° 1603 Modelo: n° 4303

En _____ a _____ de _____ de 2018

(Firma del interesado)

Si fuese necesario cumplimentar varias hojas con la relación de los méritos alegados, deberán presentarse todas ellas firmadas y numeradas.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN